

Contrato de Prestación de Servicios Artísticos que celebran por una parte "INTERNACIONAL MARIACHI GRULLENSE", representada por el C. **Edelmira Chávez Chávez** a quien en lo sucesivo se le llamará "LA PRESTADORA"; y por la otra parte el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, representado en este acto por el C. Nelson González Figueroa, la C. Jacqueline Rodríguez Grajeda y el L.A. Cristian Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, ambos del Municipio de El Limón, Jalisco; quien para los efectos legales será considerado como "EL CONTRATANTE"; de manera conjunta serán llamadas "LAS PARTES", por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA PRESTADORA" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.I.- Ser mexicana, mayor de edad, originaria y vecina de **El Grullo**, Jalisco, señalando como domicilio para efectos del presente contrato la finca marcada con el numeral #100 de la calle **Virreyes Pravo**, de **El Grullo**, Jalisco.

I.II.- Que cuenta con capacidad jurídica para obligarse y que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta ser representante del grupo musical "INTERNACIONAL MARIACHI GRULLENSE".

I.III.- Que se identifica con la Credencial para votar con clave de elector: **0010257-9** por su anverso y número **0010257-9** por su reverso, expedida por El Instituto Nacional Electoral, adjuntando copia de la misma al presente instrumento.

I.IV.- Que sus datos fiscales son los siguientes:
Emisor: **EDMIRA CHÁVEZ CHÁVEZ**
RFC: **2005500810**

I.V.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal.

II.- DECLARA "EL CONTRATANTE" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Edelmira Chávez Chávez
Nelson González Figueroa
Jacqueline Rodríguez Grajeda
Cristian Zamora Gómez

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.V.- Estar representado en este contrato por el C. Nelson González Figueroa, la C. Jacqueline Rodríguez Grajeda y el L.A. Cristian Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de "EL AYUNTAMIENTO" para firmar el presente instrumento en su representación.

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco.

II.VII. - Que está registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**.

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA PRESTADORA" Se obliga a través del presente instrumento legal a brindar su servicio musical, el día 08 ocho de junio del 2022 dos mil veintidós, en el foro del Jardín municipal de El Limón, Jalisco, y que dará inicio a las 9:00 pm horas y terminará a las 11:00 pm horas, en un total de 2 dos horas.

Edelmira Chávez A. Nelson González

[Handwritten signatures]

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que el monto total fijado en el presente contrato será por la cantidad de **\$14,917.50** (catorce mil novecientos diecisiete pesos 50/100 M.N.) con impuestos incluidos, como pago de los honorarios de **"LA PRESTADORA"** por la actuación artística, mismo que será cubierto al término de la presentación musical, mediante cheque de banco HSBC folio 0987, y número 4062271150 de la cuenta bancaria del municipio de El Limón, Jalisco.

TERCERA. - VIGENCIA. - Tendrá una vigencia, y será obligatorio para las partes únicamente el día 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós, con las modalidades que se precisan en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTA. - "LA PRESTADORA" se obliga a emitir factura respecto del servicio prestado a **"EL CONTRATANTE"**.

QUINTA. - "EL CONTRATANTE" deberá de proporcionar lugar seguro y adecuado, para la actuación de **"LA PRESTADORA"** y proporcionar el equipo de sonido necesario para dicha presentación.

SEXTA. - CONSENTIMIENTO. - "LAS PARTES" se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos que la ley concede para ejercitarla. Por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas.

SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre **"Las partes"**.
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia y/o el objeto del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los Tribunales Civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener.

Leído el presente contrato por **"LAS PARTES"**, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tantos el día **08 ocho de junio del 2022 dos mil veintidós**.

"EL CONTRATANTE":

Eduvira Arce G.
[Signature]
[Signature]



Nelson González Figueroa
NELSON GONZALEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. Jacqueline Rodríguez Grajeda



C. JACQUELINE RODRIGUEZ
GRAJEDA
SINDICA MUNICIPAL.



L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez

L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA
GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL

C. EDILMIRA CHAVEZ CHAVEZ
"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

Edilmira Chávez Ch.º

TESTIGOS:

Hilda Lucía Sevilla Gutiérrez

LIC. HILDA LUCÍA SEVILLA
GUTIÉRREZ

Saúl Campos Villaseñor

LIC. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

"La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y "Edilmira Chavez Ch.º", con fecha 08 de junio de 2022"